

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del *Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores*, Renta 4 Banco, S.A. ("**Renta 4**" o la "**Sociedad**") comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado llevar a cabo un programa de recompra de acciones propias en virtud de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 29 de abril de 2013 bajo el punto Séptimo del Orden del Día (el "**Programa de Recompra**").

El Programa de Recompra se efectúa al amparo de lo previsto en el *Reglamento (CE) Nº 2273/2003 de la Comisión de 22 de diciembre de 2003, por el que se aplica la Directiva 2003/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las exenciones para los programas de recompra y la estabilización de instrumentos financieros* (el "**Reglamento**") y se realizará en los siguientes términos y condiciones:

- La finalidad del Programa de Recompra es (i) cumplir con las obligaciones inherentes a los programas de opciones de acciones y otras asignaciones de acciones para los empleados; y (ii) cumplir con las obligaciones inherentes al préstamo de valores suscrito por la Sociedad para atender el canje de las obligaciones por acciones que fue comunicado como "hecho relevante" el 3 de marzo de 2014 (núm. registro 202.719).
- El número máximo de acciones de Renta 4 (ISIN ES0173358054) que se adquirirán al amparo del Programa de Recompra asciende a 813.864 acciones, representativas del 2% del capital social actual de Renta 4.
- Las acciones se comprarán a un precio de mercado de acuerdo con las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 5 del Reglamento. En este sentido, en lo que se refiere al precio, Renta 4 no comprará acciones a un precio más elevado que el más alto entre el precio de la última operación independiente y la más alta oferta independiente de ese momento en los lugares de negociación donde se efectúe la compra. En lo que se refiere al volumen, la Sociedad no comprará más del 25% del volumen medio diario de las acciones en el mercado regulado en que se lleve a cabo la compra.
- La duración máxima del Programa de Recompra es de 5 meses, por lo que permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, salvo que se haga pública una modificación de esta duración según lo previsto en el artículo 4 del Reglamento.
- La Sociedad llevará un registro de las operaciones de compra de acciones realizadas en virtud del Programa de Recompra y, conforme a lo previsto en el Reglamento, revelará públicamente sus detalles a más tardar al final de la 7ª sesión diaria del mercado siguiente al día de la ejecución de dichas operaciones.
- La interrupción, modificación o finalización del Programa de Recompra serán debidamente comunicadas a la CNMV mediante la publicación del correspondiente "hecho relevante".

En Madrid, a 1 de agosto de 2014